LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1894

Cinti.—Aplicación de fondos municipales para la ejecución de varias obras públicas.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º—Se autoriza á la junta municipal de la provincia de Cinti, para aplicar sus fondos á la reparación de los locales destinados a la subprefectura, administración de correos, telégrafo nacional, policía de seguridad, oficinas judiciales y á la cárcel pública, y para que en todos ellos haga las distribuciones y arreglos que crea convenientes; adjudicándosele en propiedad los sitios y edificios que quedaren.

Art. 2.°—Las subvenciones que se decretaren en el presupuesto nacional de la jestión próxima para aquellos arreglos, serán administradas por la junta municipal de Cinti.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, noviembre 4 de 1894.

C. CORRAL.

SABINO PINILLA.

Manuel O. Jofré, hijo—S. Secretario. Abél Iturralde—D. Secretario. L. Trigo—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

En la capital Sucre, á los 7 días del mes de noviembre de 1894.

M. BAPTISTA.

L. Paz.